

CENTRO DE INFORMACIÓN Y  
ARCHIVO



*Los Hospitales*

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 4.600)

Artículo 1º.- Créase a partir del 1º de junio de 1989 el "Fondo / de Asistencia Municipal para la Lucha contra la Drogadicción". Este Fondo será utilizado para el funcionamiento del Hospital de Día para la atención del drogadependiente.

Art. 2º.- El Fondo se constituirá con las sumas provenientes de / la aplicación del uno por ciento (1%) sobre el precio de las entradas, sin impuestos, a todo espectáculo público de cualquier naturaleza que se lleve a cabo dentro de la jurisdicción municipal.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo por medio de la Secretaría correspondiente instrumentará en forma adecuada la registración de // los ingresos destinados al Fondo que se crea con esta Ordenanza, // así como el destino de esas sumas en forma debidamente discriminada Trimestralmente elevará al Honorable Concejo Municipal la rendición de cuenta de esas especificaciones.

Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese // al D.M.

Sala de Sesiones, 24 de mayo de 1989.-

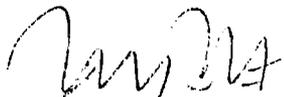
ROBERTO OSCAR OVELLERO  
SECRETARIO GENERAL  
II. CONCEJO MUNICIPAL



MARTA BEATRIZ SANCHEZ  
VICE PRESIDENTE 1ª.  
A/C. DE LA PRESIDENCIA  
II. CONCEJO MUNICIPAL

//Rosario, 9 de junio de 1989.-

CUMPLASE, COMUNIQUESE, FACILITASE y dese a la Direc-  
ción General de Gobierno.-

  
Dr. ARMANDO B. BARCK  
Secretario de Salud Pública  
Municipalidad de Rosario



  
CARLOS A. RAMIREZ  
Intendente Municipal Rosario

